



Conferencia Basaglia Argentina

(Extracto de la nota redactada por APSS CABA, a la cual adherimos)

El día 16 de julio la AMM firmó con el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires un acta en la cual establecen las bases de la política de salud mental de la jurisdicción para los próximos 50 años

El acuerdo, que contradice los principios de la Ley Nacional de Salud Mental y diversas declaraciones internacionales, y que se construyó de espaldas a los trabajadores, usuarios, organizaciones científicas, sociales y profesionales plantea 'refuncionalizar' y 'adecuar' los manicomios, en vez de constituirse en un plan de trabajo destinado a sustituir el hospital psiquiátrico, creando la red de servicios necesaria para brindar una atención adecuada y poner fin a la lógica de encierro y castigo a la locura.

Se basa en una perspectiva biologicista, que reduce a las personas, negando el carácter social del padecimiento y desconociendo la centralidad de trabajar en la restitución de derechos.

El campo de la salud mental no reviste la uncausalidad biomédica sino que es multideterminada, necesitando por ello planes y programas que fortalezcan dispositivos intermedios en consonancia con la declaración internacional de las personas con discapacidad. Que apunten a promover un pensamiento complejo e interdisciplinario y practicas intersectoriales basadas en la comunidad, con un enfoque de Derechos.

A nueve años de la sanción de la Ley N 26657, aún hay en Argentina más de 12.000 personas internadas en dispositivos de encierro publicos, en condiciones que atentan contra la dignidad humana. Y la Ciudad de Buenos Aires ni siquiera creó su propio Órgano de Revisión, violando no sólo la ley nacional sino también la local, N 448, sancionada en el año 2000.

Asimismo, muestra en su intencionalidad política que reafirma con este acuerdo, *la mayor parte del

presupuesto en salud mental, la CABA lo destina a efectores monovalentes*.

Es urgente un plan de trabajo en consonancia con la Ley Nacional de Salud Mental, que no sea ajeno a las necesidades y demandas de la población. Asimismo, la Ciudad de Buenos Aires debe respetar su propio plexo jurídico para promover y garantizar los derechos humanos de las personas con padecimientos en su salud mental (Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Ley Básica de Salud N 153 y Ley de Salud Mental N 448). Exigimos la creación de una red de servicios sustitutivos, con participación real de usuarios y trabajadores
Por un País sin Manicomios!!